



www.ceees.com



www.ejaso.com

NOTA DE PRENSA

(23 DE NOVIEMBRE DE 2010)

FECHA DE PUBLICACIÓN INMEDIATA

TITULAR

EL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMA QUE REPSOL FIJÓ LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO EN MÁS DEL 90% DE SU RED

Con fecha 22 de Noviembre de 2010 se hizo pública la Sentencia de 17 de Noviembre de 2010 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en la que el área de especialización de Derecho a la Competencia del Despacho de Abogados **ESTUDIO JURÍDICO EJASO**, defendió los intereses de la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio y la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio. Dicha Sentencia pone fin a la serie de recursos que REPSOL inició frente a la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia en el año 2001.

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recoge la Jurisprudencia creada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto en el que **EJASO** defendió los intereses de TOVAR E HIJOS, frente a CEPSA de 11 de Septiembre de 2008, así como la Sentencia dictada por la propia Sala de fecha 4 de Mayo de 2007, que recoge el resultado de la cuestión prejudicial planteada al Tribunal de Justicia, en la que **EJASO** defendió los intereses de CEEES frente a CEPSA

En la Resolución del TDC, éste concluyó que REPSOL, desde el fin del monopolio de CAMPSA en 1993, y hasta la fecha de la Resolución, año 2001, había venido fijando los precios de venta al público en su red de estaciones de

servicio, que en aquel momento suponía aproximadamente el 50% del mercado español (hoy supone aproximadamente el 42% del mercado).

El segundo punto relevante de la Resolución era el entender que quienes explotaban las estaciones de servicio no eran meros agentes o comisionistas, sino que se trataba de empresarios independientes que asumían riesgos y que, por tanto, el precio debían establecerlo ellos y no REPSOL.

El Tribunal Supremo confirma que REPSOL incumplió de manera flagrante las normas de competencia nacionales y comunitarias. Fijó los precios de venta al público a empresarios independientes, beneficiándose él sin duda de dicha infracción y perjudicando, también sin duda, los intereses de los empresarios de su red y de los consumidores en todo el Estado español.

A día de hoy, la trascendencia de esta Sentencia radica de modo principal en que, adquirida firmeza, la Resolución del TDC y la Sentencia de la Audiencia Nacional, provoca un efecto de cosa juzgada sobre dos hechos de enorme relevancia:

- Los contratos de REPSOL con su red no eran ni son de comisión o agencia, sino que, por la asunción de riesgos, nos encontrábamos ante empresarios independientes.

- REPSOL, durante al menos siete años, fijó los precios, infringió las normas de competencia y provocó unos perjuicios que deben ser reparados, tanto a los empresarios de su red como a los consumidores finales, a fin de evitar un enriquecimiento injusto de quien infringió, para su propio beneficio, las normas de competencia.

La trascendencia de lo que hemos referido es aún mayor si se toman en consideración tres datos:

- En primer término el momento en que se produce la infracción, pues impide la efectiva liberalización del mercado tras el monopolio de CAMPSA.
- En segundo término debemos añadir a la cuota de REPSOL la cuota de CEPSA, de aproximadamente el 25% y de BP, de aproximadamente el 10%, pues ambas mercantiles a día de hoy también tienen Resoluciones firmes, que acreditan que durante aquellos años fijaron los precios. Siendo así, las empresas beneficiarias del monopolio de CAMPSA, que ostentaban (y hoy casi ostentan) el 85% del mercado de los hidrocarburos en España, infringieron las normas de competencia, y provocaron el efectivo cierre de un mercado tan relevante.
- En último término se debe destacar que, según indica la reciente Resolución de 30 de Julio de 2009 de la Comisión Nacional de Competencia, tras fijar los precios por medios directos hasta el año 2001, estas petroleras continuaron de 2001 a 2009 fijando los precios por medios indirectos. El mercado continuó en la práctica cerrado, las petroleras mantuvieron casi de modo absoluto su control del mismo (hoy controlan aproximadamente el 75% del mercado español) y los empresarios y los consumidores se vieron privados de los beneficios de la libre competencia.

La Comisión Nacional de la Energía, entre otros organismos, ha venido denunciando el incremento inexplicable, en la crisis que atraviesa el país, de los márgenes que obtienen las petroleras que controlan el mercado español. Resulta urgente poner remedio, si aún es posible, a una situación de falta de competencia en un sector muy relevante para los consumidores y usuarios, y para el buen funcionamiento de la economía del Estado.

Fuente

Area de Competencia de ESTUDIO JURIDICO EJASO, S.L.